

ORD/N° 284/13
(Doscientos Ochenta y Cuatro/Trece)

VISTO: El dictamen de la Comisión Especial de Franja Costera, con relación a las Minutas ME/Nos. 2.070/12 y 2.984/13 presentadas por miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y por el Concejal Omar Pico respectivamente, a través de las cuales se hace referencia a la posibilidad de ampliar o modificar la ordenanza correspondiente, para que todas las ocupaciones que estén afectadas por el Plan Maestro de la Franja Costera puedan acceder al permiso de uso precario, y;

CONSIDERANDO:

• **ANTECEDENTES:**

Que, en la Minuta ME/N° 2.070/12, de fecha 31 de octubre de 2012, presentada por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se solicita cuanto sigue: *"... Por lo expuesto es preciso, que la presente minuta sea remitida a la Comisión de Franja Costera para que la misma se gestione y analice la posibilidad de ampliar o modificar el Artículo 14° de la Ordenanza N° 34/96 Franja Costera, para que todos los ocupantes afectados puedan solicitar el permiso de uso precario..."*.

Que, en la Minuta ME/N° 2.984/13, de fecha 29 de julio de 2013, presentada por el Concejal Omar Pico, se solicita cuanto sigue: *"...Solicitar el urgimiento del tratamiento de las Minutas Nos. 2.070/12, 2.062/12 y 2.266/13 que obran en la Comisión Especial de Franja Costera, que se detallan a continuación: Minuta ME/N° 2.070/12 presentada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se solicita se remita a la Comisión Especial de Franja Costera, para que en la misma se gestione y analice la posibilidad de ampliar o modificar el Art. 14 de la Ordenanza N° 34/96 Franja Costera, para que todos los ocupantes puedan solicitar el permiso de uso. En fecha 22 de setiembre de 2012 por Minuta ME/N° 2.062/12, los Concejales Karina Rodríguez y Félix Ayala, hacen referencia a la Minuta ME/N° 1.618/12, en la que solicitaban que a través de la Comisión de Legislación y el Consejo del Plan Regulador, se estudie la posibilidad de modificar la Ordenanza N° 112/99, a fin de habilitar la construcción de viviendas de carácter social, por debajo de la Cota 64. En fecha 28 de enero de 2013 por Minuta ME/N° 2.266/13 el Concejal Carlos Galarza, solicita cambiar algunos artículos de la Ordenanza N° 33/95 para concretar los derechos de posesión históricas y merecidamente adquiridos desde la conformación de los barrios, por los pobladores ubicados bajo la Cota 62, específicamente solicita la modificación de los artículos 11°, 30° y 35° de la mencionada ordenanza..."*.

• **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

Que, se plantea la modificación de la Ordenanza N° 33/95 "Tierras Municipales", y la modificación de la Ordenanza N° 34/96 "Plan Maestro de la Franja Costera de Asunción", en razón a la gran cantidad de expedientes que guardan relación a pedidos de informes de terrenos municipales que están situados en zonas inundables, por debajo de la Cota 62, pues se hallan restringidas por algunos artículos de las ordenanzas mencionadas más arriba.

• **PARECER DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:**

Que, la Asesoría Legal de la Intendencia Municipal para la mayoría de los casos es del siguiente criterio: *"...hasta la fecha se ha adoptado el criterio de las oficinas técnicas en cuanto a no iniciar ningún proceso de regularización de tenencia, no obstante esto no evita la existencia de éstas ocupaciones que se dan sin ninguna intervención de la comuna, lo que redundaría en perjuicio pues son generadores de gastos a más de darse la introducción de mejoras sin intervención de la municipalidad dificulta cada vez más el inicio de regularización a ser destinados al uso público y/o se ubiquen por debajo de la Cota 62, ...//*

Cont. Ord. N° 284/13

...// o no aptos para constituir un lote (zonas de riesgo, entre otras causales, sean ambientales u otros). Urge definición en el sentido que en caso de que en los casos, que los permisos de uso se deniegan se proceda a la desocupación y se precautele de otras ocupaciones...”. Dictamen N° 4.910 de fecha 30 de julio de 2013.

• **PLANTEAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE FRANJA COSTERA:**

Que, en base a reuniones realizadas con técnicos especializados de la Intendencia Municipal, la Comisión Especial, cree conveniente la modificación del Inc. A.1 del Art. 3 de la Ordenanza N° 33/95 “Tierras Municipales”, quedando redactado como sigue:

A.1. Zonas Inundables, todas las tierras situadas por debajo de la Cota 61 m. sobre el nivel del mar.

Que, modificando de esa manera la Cota 62 que restringe a todas aquellas ocupaciones ya consolidadas a concretar los derechos de posesión sobre el terreno municipal que ocupan.

Que, como asimismo, se plantea la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza N° 33/95: Art. 11 Inc. “A”, Art. 12, Art. 30 Inc. “F”, en la parte concerniente a la cota.

Que, con relación a la Ordenanza N° 34/96 del “Plan Maestro de la Franja Costera de Asunción”, cabe consignar que no se tiene conocimiento de la existencia física del documento en toda la Institución Municipal, no se conocen los lineamientos allí establecidos, por lo tanto correspondería modificar la Ordenanza N° 34/96, hasta tanto se pueda plantear un nuevo plan regulador para las zonas de los bañados.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 3 Inc. A.1 de la Ordenanza N° 33/95 “Tierras Municipales”, quedando redactado como sigue:

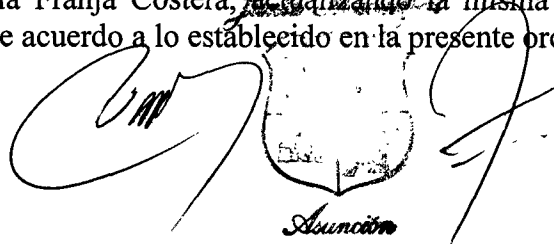

A.1. Zonas Inundables, todas las tierras situadas por debajo de la Cota 61 m. sobre el nivel del mar.

Art. 2° MODIFICAR el Art. 11 Inc. “A”, el Art. 12 y el Art. 30 Inc. “F” de la Ordenanza N° 33/95 “Tierras Municipales”, en lo referente a la cota, en concordancia con el Art. 1 de la ordenanza, quedando establecida la Cota en 61 m.

Art. 3° ESTABLECER que a partir de la promulgación de la presente ordenanza, todas aquellas disposiciones que establecen restricciones en base a Cota 62, deberán ajustarse a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 4° MODIFICAR la Ordenanza N° 34/96 “PLAN MAESTRO DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCIÓN”, en el artículo 14° donde dice: “no podrán ser enajenadas”, por “**podrán ser enajenadas**” atendiendo a las consideraciones expuestas en el considerando de la presente ordenanza.

Art. 5° URGIR a la Intendencia Municipal a recuperar toda la documentación referida al Plan Maestro de la Franja Costera, actualizando la misma a la situación actual de las zonas ribereñas y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 284/13

Art. 6° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

J. M. Oviedo
ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SC

Junta Municipal



Asunción

Daniel Centurión
ESC. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

Asunción, 23 SET. 2013

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Alice Delgadillo Servin
ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General



Arnaldo Samaniego Gonzalez
ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
Intendente Municipal